

Punto pagado

X *C*

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA 115-19

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1917

Expediente de registro

NÚMERO 2348

Para la mina de *hierro* nombrada
San Juan

Del término de *Nera*

Interesado

Vecindad

D. *Juan Martínez y Hermendi*

Sebastian

Representante

Vecindad

D. _____

Número de pertenencias _____

Remitido al Ministerio de Fomento en _____ de _____ de 191



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA - ALAVA - NAVARRA

Provincia de... NAVARRA

Año de 1923...

EXPEDIENTE

Nº

incoado por D. JUAN MARTINEZ YTURMENDI referente al

laboreo de la mina de hierro denominada

"SAN JUAN" nº 2348

Del término de... VERA

Interesado

Don JUAN MARTINEZ YTURMENDI

Representante

Vecindad

SAN SEBASTIAN

Vecindad

1

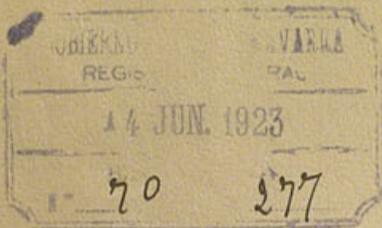
Para que me la devuelva informada por esa Jefatura, adjunta remito a V.S. la instancia que me ha dirigido D. Juan Martinez Iturmendi, vecino de San Sebastian, en súplica de que por mi autoridad se ordene al Sr. Alcalde de Vera del Bidasoa que se permita al recurrente continuar los trabajos de explotación de la mina de su propiedad denominada "San Juan", expediente nº 2348, suspendidos por aquel, siendo tambien adjunto el informe emitido por el citado Alcalde.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 23 de Junio de 1923.

Al Gobernador intº

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastian.

ILMO. SR. GOVERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.



Referencia la Alcaidía.

P. D.

Faut

Dn. Juan Martinez Iturmendi, mayor de edad, vecino de San Sebastian, con domicilio en la calle de San Martin 2 y con cedula personal de 9º clase nº 356 a V. S. respetuosamente expone;

Que es dueño de la mina de hierro denominada "SAN JUAN" nº 2.348 del término de Vera, hallándose al corriente en el pago del canon de superficie, como acredito con la carta de pago que acompaño.

Que deseando explotar los minerales de su concesión he estado trabajando para extraerlos a lo que se opone el Alcalde de Vera de Bidasoa, llegando a parar los trabajos por su orden el Alguacil.

Como dicha autoridad no tiene derecho a disponer de los minerales de dicha mina, ni atribuciones para pararme los trabajos, recurro a V.S. y Suplico se sirva dar las órdenes oportunas para que sea amparado en mi derecho de poder continuar los trabajos de explotacion.

Gracia que espero merecer de su reconocida rectitud.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastian 13 de Junio de 1923.

Juan Martinez

EXMO. SR. GOVERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

PAMPLONA

3

A fin de que me le devuelva informado, adjunto remito a V. el escrito que me ha dirigido D. Juan Martinez Ituriondi, vecino de San Sebastian, el cual se queja de que esa Alcaldia se opone a que el recurrente explore la mina de su propiedad denominada "San Juan" n° 2.348, sita en esa localidad, llegando a dar orden al Alguacil para que paren los trabajos, y suplicando que por este Gobierno se den las ordenes oportunas para que el citado señor sea amparado en su derecho y pueda continuar los trabajos de explotacion.

Dios guarde a V. muchos años.
 Pamplona 15 de Junio de 1923.

Sr. Alcalde de Vera del Bidasoa.



AYUNTAMIENTO
DE LA
M. N. Y M. L.
VILLA DE
VERA DE BIDASOA

Ilmo Sr.

Recibido el oficio de U.S. de 15 del actual, incluyendo escrito de Dn. Juan Martinez Iturmendi, vecino de San Sebastián de 13 del propio mes, esta Alcaldia tiene el honor de informar lo siguiente;

No se trata de explotación de minerales y por ella no se impide al concesionario de la mina San Juan, de este termino su beneficio, no se le molesta lo mas mínimo en su derecho. En el caso reclamado por el recurrente Martinez, se trata de un derecho comunal, bien definido en la ley de minas, en favor del Municipio.

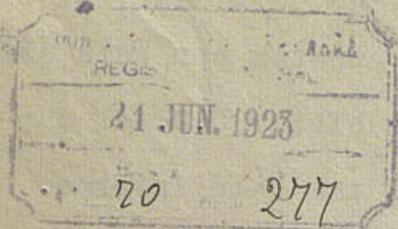
La sustancia que se pretende explotar por el citado Martinez en terrenos comunes de esta Ayuntamiento, es el ocre y residuos de minerales de explotaciones anteriores, Materias aplicadas a la pintura. Estas materias se hallan comprendidas en la segunda sección segun se dispone en el artº 2 del Decreto-Ley de bases de 29 de Diciembre de 1868.

Por hallarse situadas en terreno comun, son de aprovechamiento domunal; así lo previene el artº 8 en relación con el 7 de dicho Decreto.

No es ahora, y por el Aguacil, como se le ha impedido la explotación de esa sustancia.

La concesión para la explotación del ocre fué dada al vecino de la localidad Dn. José Esteban Azcona. Cuando este llevaba varios meses en el beneficio de esa materia colorante, pretendió impedirle Martinez. Este acudió al Ayuntamiento y la corporación en escrito de 10 de Marzo último le espresó que contra la autorización podia acudir a la superioridad.

A pesar de ello, a su nombre, insistió Dn. José Antonio Elgorriaga, vecino de Irún que tambien fué apercivido



Remite a informe de la Jefatura de Minas del Distrito Front

58

por el *Guaramontes* varias veces.

Llegaba a tal extremo la desobediencia que se hizo necesaria la presencia del Aguacil.

No se ha prohibido su derecho, no se le ha puesto el menor obstáculo para utilizar los criaderos metalíferos de la tercera sección, porque para esas explotaciones esta autoridad guarda toda clase de respetos.

El derecho reservado a este Municipio para el aprovechamiento del ocre y residuos procedentes de beneficios anteriores, es perfecto y reconocido en el artº 8º del Decreto-Ley citado.

Son adjuntas copias de escritos puestos por esta Alcaldía por este motivo, y adjunto devuelvo a U.S. el que presentara Dn. Juan Martinez y origina este informe.

Dios guarde a U.S, muchos años

Vera 18 de Junio de 1923

El Alcalde

Manuel Larralde



Ilmo Sr. Gobernador Civil de Navarra

Pamplona

Noticioso de que está V. extrayendo tierras en el paraje de Montoya de este término en terrenos comunales, sin autorización de este Municipio, en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento de esta Villa, en sesión del día 8 del actual, vengo en ordenar cese V. toda extracción de materia perteneciente al comun.-Dios gue a V. muchos años.-Vera 10 de Mayo de 1923.-El Alcalde.} Sr. D. José Antº Elgorriaga- Enderlaza



En copia
El Secretario
[Signature]

En el escrito de V. de 23 del pasado Febrero
he de espresarle que contra la concesión de
autorización para la explotación de ocre a
que se refiere en el mismo, puede entablar
recurso ante la superioridad; si le parece.
Dios gue a V. muchos años. Vera 10 de Marzo
de 1923-El Alcalde = _____

Sr. D. Juan Martinez Iturmendi-Sn. Sebastian =



Es copia
Secretario
[Signature]

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA
(ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

INFORME

Sr. Ingeniero Jefe

Comisionado por el Sr. Ingeniero Jefe para emitir informe solicitado por el Illmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra, con motivo del expediente promovido por D. Juan Martinez Iturmendi, referente a la explotación de la mina "Sn. Juan" nº 2348 del término de Vera. El que suscribe D. Calixto Yrusta y Aguirre del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, afecto al Distrito Minero de Guipúzcoa, tiene el honor de exponer lo que sigue:

Que con fecha trece de junio pasado, D. Juan Martinez Iturmendi, mayor de edad y vecino de San Sebastián, presentó un escrito al Illmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra, en el que manifiesta ser dueño de la mina "Sn. Juan" nº 2348 en término municipal de Vera, y que deseando explotar los minerales de dicha concesión, se opone el Sr. Alcalde de Vera, habiendo llegado a pararle los trabajos por su orden el Alguacil: Que a dicho informe contestó con fecha diez y ocho de junio el Sr. Alcalde de Vera alegando como razón principal para su oposición, que lo que el Sr. Martinez Iturmendi explota es el ocre y residuos minerales de explotaciones anteriores, materias aplicadas a la pintura: Que con fecha veinticinco de junio, se recibió en esta Jefatura del Gobierno Civil de Navarra, la contestación de dicho Sr. Alcalde de Vera para su informe y con el fin de dar cumplimiento a la orden del Illmo. Sr. Gobernador, el que suscribe fué ordenado por el Sr. Ingeniero Jefe

para que se personara en el terreno: A este fin, con fecha diez y nueve de julio, se le pasó una comunicación al Sr. Alcalde de Vera, advirtiéndole que el día veintitrés de julio, se personaría en el terreno el Sr. Ingeniero, para tomar los datos necesarios para el Informe; Que con esta fecha el Ingeniero de Minas que suscribe se personó en el terreno, habiéndose presentado también el Sr. Martinez Yturmendi, pero no así el Sr. Alcalde de Vera, que en su lugar mandó al Sr. Alguacil; que en vista de esto se le remitió un recado verbal advirtiéndole que estaba el Sr. Ingeniero, y se presentase para exponer sus razones, contestando había acordado el Ayuntamiento otorgar su representación el Alguacil: En consecuencia el que suscribe en presencia del Sr. Martinez Yturmendi y el Sr. Alguacil recorrió el terreno correspondiente a la mina Sn. Juan, comprobando que dentro de dicha concesión, en la margen derecha del Bidasoa a dos kilómetros de Vera y entre los granitos, existe un filón de mineral de hierro de dirección aproximada S.E. - N.O. y casi vertical, existiendo dentro del filón algunas explotaciones antiguas, se vé dentro del filón alguna cantidad de mineral grueso de óxido de hierro, con una ley según análisis que enseña el Sr. Yturmendi de 52% de hierro, este mineral grueso existe en poca cantidad a la vista, estando la mayor parte del filón constituido por mineral blando, deleznable untuoso y de color muy oscuro; mandadas analizar algunas muestras de este mineral, por el que suscribe, han dado un resultado de 36% de hierro y 10% de Manganeso, análisis que concuerda con otros exhibidos por el Sr. Yturmendi. Este mineral según el Sr. Yturmendi y comprobado por el que sus-

cribe en la fábrica de gas de San Sebastián, no se ha vendido como materia aplicada a la pintura, sino como depurador a la fábrica del gas. He inspeccionado algunos terreros de trabajos antiguos comprobando, que no han sido removidos, no habiéndose por tanto hecho ningún aprovechamiento de estos terreros. También he comprobado que dentro del filón existen algunas pequeñas bolsadas de limonita terrosa (ocre) pero de muy poca importancia. Como resultado de todo lo expuesto, el que suscribe tiene el honor de informar como sigue:

1ª - Que a su juicio el Sr. Alcalde de Vera, no tiene Autoridad ninguna para afirmar por sí "se trata de ocre" u otra clase de minerales y menos para entorpecer labores mineras.

2ª - Que no se ha hecho aprovechamiento de terreros antiguos.

3ª - Que el mineral explotado, no se ha vendido como materia aplicada a la pintura sino como depurador a la fábrica de gas.

4ª - Que el mineral que se trata de explotar es un mineral de hierro manganesífero, no aplicable a la pintura a juicio del que suscribe del cual la parte gruesa tiene un 50% de hierro y a penas contiene manganeso, y la parte menuda que es la más abundante, tiene una ley media de 36% de hierro y 11% de Manganeso, de manera que aunque la ley en hierro es pequeña dada la cantidad de manganeso que contiene, es factible pueda venderse como tal.

5ª - Que la cantidad de ocre que existe es pequeña, no pudiendo laborearse por separado del resto del mineral.

Por tanto, propone el que suscribe, que debe amparar y

y autorizar a D. Juan Martinez Yturmendí para que continúe los trabajos de explotación y exploración dentro de la concesión "Sn. Juan" del término de Vera, poniéndose de acuerdo como es lógico con el dueño del terreno, por los daños que en la superficie puede ocasionar con las labores.

Es cuanto tiene el honor de exponer a Vd. como resultado del estudio encomendado.

San Sebastián 14 de agosto de 1923

El Ingeniero

Calixto Yrusta

INFORME

Sr. Gobernador

Estudiado el expediente incoado por D. Juan Martinez Yturmendí, visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero D. Calixto Yrusta, con el cual está en un todo conforme el que suscribe, procede autorizar a D. Juan Martinez Yturmendí, para que continúe la explotación de la mina Sn. Juan y se aperciba al Sr. Alcalde de Vera para que en lo sucesivo, se abstenga de formar juicio sobre la naturaleza de los minerales y de entorpecer las labores mineras, debiendo solicitar, antes de tomar determinación ninguna, en asuntos de esta índole el informe de esta Jefatura.V.I. sin embargo resolverá.

D I O S guarde a V.I. muchos años.

San Sebastián 22 de agosto de 1923

El Ingeniero jefe



X. Ariza

28-8-1923

*Conforme
El Gobernador.*

Ariza

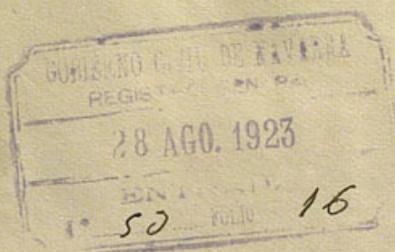
Illmo Sr. Gobernador Civil de Navarra.



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)



Adjunto se remite debidamente informado el expediente incoado por D. Juan Martinez Yturmendi referente al laboreo de la mina Sn. Juan del término de Vera.

D I O S guarde a V.I. muchos años.

San Sebastián 23 de agosto de 1923

El Ingeniero jefe



Illmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra.

En el expediente instruido con motivo del escrito que en 13 de junio último me dirigió el vecino de San Sebastián Don Juan Martínez Iturmendi, con relación a la mina de hierro denominada San Juan, expediente número 2.348, se han emitido por los Ingenieros de Minas de este Distrito los siguientes informes:-

"Sr. Ingeniero Jefe.- Comisionado por el Sr. Ingeniero Jefe para emitir informe solicitado por el Ilmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra, con motivo del expediente promovido por Don Juan Martínez Iturmendi, referente a la explotación de la mina San Juan número 2.348 del término de Vera.- El que suscribe Don Celixto Irusta y Aguirre, del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, afecto al Distrito Minero de Guipuzueca, tiene el honor de exponer lo que sigue:- Que con fecha trece de junio pasado, Don Juan Martínez Iturmendi, mayor de edad y vecino de San Sebastián, presentó un escrito al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra, en el que manifiesta ser dueño de la mina "San Juan" número 2.348 en término municipal de Vera, y que deseando explotar los minerales de dicha concesión, se opone el Sr. Alcalde de Vera, habiendo llegado a pararle los trabajos por su orden el Alguacil; Que a dicho informe contestó con fecha diez y ocho de junio el Sr. Alcalde de Vera alegando como

4

razón principal para su oposición, que lo que el Sr. Martínez Iturmendí explota es el coque y residuos minerales de explotaciones anteriores, materias aplicables a la pintura: Que con fecha veinticinco de junio, se recibió en esta Jefatura del Gobierno Civil de Navarra, la contestación de dicho Sr. Alcalde de Vera para su informe y con el fin de dar cumplimiento a la orden del Ilmo. Sr. Gobernador, el que suscribe fué ordenado por el Sr. Ingeniero Jefe para que se personara en el terreno: A este fin, con fecha diez y nueve de julio, se le pasó una comunicación al Sr. Alcalde de Vera, advirtiéndole que el día veintitres de julio, se personaría en el terreno el Sr. Ingeniero, para tomar los datos necesarios para el Informe: Que con esta fecha el Ingeniero de Minas que suscribe se personó en el terreno, habiéndose presentado también el Sr. Martínez Iturmendí, pero no así el Sr. Alcalde de Vera, que en su lugar mandó al Sr. Alguacil: Que en vista de esto se le remitió un recado verbal advirtiéndole que estaba el Sr. Ingeniero, y se presentase para exponer sus razones, contestando había acordado el Ayuntamiento otorgar su representación al Alguacil: En consecuencia el que suscribe en presencia del Sr. Martínez Iturmendí y el Sr. Alguacil recorrió el terreno correspondiente a la mina San Juan, comprobando que dentro de dicha concesión, en la margen derecha del Bidasoa a dos kilómetros de Vera y entre los granitos, existe un filón de mineral de hierro de dirección aproximada S.E. - N.O. y casi vertical, existiendo dentro del filón algunas explotaciones antiguas, se vé dentro del

filón alguna cantidad de mineral grueso de óxido de hierro, con una ley según análisis que enseña el Sr. Iturmendi de 52% de hierro, este mineral grueso existe en poca cantidad a la vista, estando la mayor parte del filón constituido por mineral blando, delaznable untuoso y de color muy obscuro; mandadas analizar algunas muestras de este mineral, por el que suscribe, han dado un resultado de 36% de hierro y 10% de Manganeso, análisis que concuerda con otros exhibidos por el Sr. Iturmendi. Este mineral según el Sr. Iturmendi y comprobado por el que suscribe en la fábrica de gas de San Sebastián, no se ha vendido como materia aplicada a la pintura sino como depurador a la fábrica de gas. He inspeccionado algunos terrenos de trabajos antiguos comprobando, que no han sido removidos, no habiéndose por tanto hecho ningún aprovechamiento de estos terrenos. También he comprobado que dentro del filón existen algunas pequeñas bolsadas de limonita terrosa (ocre) pero de muy poca importancia. Como resultado de todo lo expuesto, el que suscribe tiene el honor de informar como sigue:— 1º.— Que a su juicio el Sr. Alcalde de Vera, no tiene Autoridad ninguna para afirmar por sí si se trata de oceres u otra clase de minerales y menas para entorpecer labores mineras.— 2º.— Que no se ha hecho aprovechamiento de terrenos antiguos.— 3º.— Que el mineral explotado, no se ha

vendido como materia aplicada a la pintura sino como depurador a la fábrica de gas.== 4º.- Que el mineral que se trata de explotar es un mineral de hierro manganesífero, no aplicable a la pintura a juicio del que suscribe del cual la parte gruesa tiene un 50% de hierro y apenas contiene manganeso, y la parte menuda que es la mas abundante, tiene una ley media de 36% de hierro y 11% de Manganeso, de manera que aunque la ley en hierro es pequeña dada la cantidad de manganeso que contiene, es factible pueda venderse como tal.== 5º.- Que la cantidad de ocre que existe es pequeña, no pudiendo laborarse por separado del resto del mineral.== Por tanto, propone el que suscribe, que debe amparar y autorizar a D. Juan Martínez Iturmendi para que continúe los trabajos de explotación y exploración dentro de la concesión "San Juan" del término de Vera, poniéndose de acuerdo como es lógico con el dueño del terreno, por los daños que en la superficie puede ocasionar con las labores.== Es cuanto tiene el honor de exponer a Vd. como resultado del estudio encomendado. - San Sebastián 14 de agosto de 1923.== El Ingeniero.== Calixto Irusta.== Rubricado".

"Informe.== Sr. Gobernador.== Estudiado el expediente incoado por D. Juan Martínez Iturmendi, visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero D. Calixto Irusta, con el cual está en un todo conforme el que suscribe, procede autorizar a D. Juan Martínez Iturmendi, para que continúe la explotación de la mina San Juan y se sperciba al Sr. Alcalde de Vera para que en lo sucesivo, se abstenga de formar juicio sobre la naturaleza de los minerales y de entorpecer las labores mineras, debiendo solicitar, antes de tomar determinación alguna, en asuntos

de esta índole el informe de esta Jefatura,
V.I. sin embargo resolverá.= Dios guarde a
V.I. muchos años.= San Sebastián 28 de ago-
sto de 1923.= El Ingeniero Jefe.= R. Arisa.=
Rubricado.= Ilmo. Sr. Gobernador Civil de
Navarra.

Y conforme a los preinsertos
dictámenes, he acordado resolver como en
los mismos se propone; comunicándoselo a
V. para su conocimiento, el de esa Compo-
sición municipal y efectos consiguientes;
debiendo acusarme recibo de la presente
a vuelta de correo para que conste en el
expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años.
Peaplona 30 de agosto de 1923.

Sr. Alcalde de Vera.

En el expediente instruido con motivo del escrito que en 13 de junio último me dirigió el vecino de San Sebastián Don Juan Martínez Iturmendi, con relación a la mina de hierro denominada San Juan, expediente número 2.348, se han emitido por los Ingenieros de Minas de este Distrito los siguientes informes:-

"Sr. Ingeniero Jefe.= Comisionado por el Sr. Ingeniero Jefe para emitir informe solicitado por el Ilmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra con motivo del expediente promovido por Don Juan Martínez Iturmendi, referente a la explotación de la mina San Juan número 2.348 del término de Vera.= El que suscribe Don Calixto Irusta y Aguirre, del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, afecto al Distrito Minero de Guipuzcoa, tiene el honor de exponer lo que sigue:- Que con fecha trece de junio pasado, Don Juan Martínez Iturmendi, mayor de edad y vecino de San Sebastián, presentó un escrito al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra, en el que manifiesta ser dueño de la mina "San Juan" y que deseando explotar los minerales de dicha concesión, se opone el Sr. Alcalde de Vera, habiendo llegado a pararle los trabajos por su orden el Alguacil: Que a dicho informe contestó con fecha diez y ocho de junio el Sr. Alcalde de Vera alegando como razón principal para su oposición, que lo que el Sr. Martínez Iturmendi explota es el ocre y residuos minerales de explotaciones anteriores, materias aplicadas a la pintura: Que con fecha veinticinco de junio, se recibió en esta Jefatura del Gobierno Civil de Navarra, la contestación de dicho Sr. Alcalde de Vera para su

informe y con el fin de dar cumplimiento a la orden del Ilmo. Sr. Gobernador, el que suscribe fué ordenado por el Sr. Ingeniero Jefe para que se personara en el terreno: A este fin, con fecha diez y nueve de julio, se le pasó una comunicación al Sr. Alcalde de Vera, advirtiéndole que el día veintitres de julio, se personaría en el terreno el Sr. Ingeniero, para tomar los datos necesarios para el informe: Que con esta fecha el Ingeniero de Minas que suscribe se personó en el terreno, habiéndose presentado también el Sr. Martínez Iturmendi, pero no así el Sr. Alcalde de Vera, que en su lugar mandó al Sr. Alguacil: Que en vista de esto se le remitió un recado verbal advirtiéndole que estaba el Sr. Ingeniero, y se presentase para exponer sus razones, contestando había acordado el Ayuntamiento otorgar su representación al Alguacil: En consecuencia el que suscribe en presencia del Sr. Martínez Iturmendi y el Sr. Alguacil recorrió el terreno correspondiente a la mina San Juan, comprobando que dentro de dicha concesión, en la margen derecha del Bidasoa a dos kilómetros de Vera y entre los granitos, existe un filón de mineral de hierro de dirección aproximada S.E.-N.O. y casi vertical, existiendo dentro del filón algunas explotaciones antiguas, se vé dentro del filón alguna cantidad de mineral grueso de óxido de hierro, con una ley según análisis que enseña el Sr. Iturmendi de 52% de hierro, este mineral grueso existe en poca cantidad a la vista, estando la mayor parte del filón constituido por mineral blando, deleznable untuoso y de color muy obscuro; mandadas analizar algunas muestras de este mineral, por el que suscribe, han dado un resultado de 36% de hierro y 10% de Manganeso, análisis que concuerda con otros exhibidos por el Sr. Iturmendi, Es e mineral según el Sr. Iturmendi y comprobado por el que suscribe en la fábrica de gas de San Sebastián, no se ha

vendido como materia aplicada a la pintura sino como depurador a la fábrica de gas. He inspeccionado algunos terrenos de trabajos antiguos comprobando, que no han sido removidos, no habiéndose por tanto hecho ningún aprovechamiento de estos terrenos. También he comprobado que dentro del filón existen algunas pequeñas bolsadas de limonita terrosa (ocre) pero de muy poca importancia. Como resultado de todo lo expuesto, el que suscribe tiene el honor de informar como sigue:- 1ª.- Que a su juicio el Sr. Alcalde de Vera, no tiene autoridad ninguna para afirmar por sí si se trata de ocre u otra clase de minerales y menos para entorpecer labores mineras.- 2ª. Que no se ha hecho aprovechamiento de terrenos antiguos.- 3ª.- Que el mineral explotado, no se ha vendido como materia aplicada a la pintura sino como depurador a la fábrica de gas.- 4ª.- Que el mineral que se trata de explotar es un mineral de hierro manganesífero, no aplicable a la pintura a juicio del que suscribe del cual la parte gruesa tiene un 50% de hierro y apenas contiene manganeso y la parte menuda que es la mas abundante, tiene una ley media de 36% de hierro ~~de~~ y 11% de manganeso, de manera que aunque la ley en hierro es pequeña dada la cantidad de manganeso que contiene, es factible pueda venderse como tal.- 5ª.- Que la cantidad de ocre que existe es pequeña, no pudiendo laborearse por separado del resto del mineral.- Por tanto, propone el que suscribe, que debe amparar y autorizar a D. Juan Martinez Iturmendi para que continúe los trabajos de explota-

ción y exploración dentro de la concesión San Juan del término de Vera, poniéndose de acuerdo como es lógico con el dueño del terreno, por los daños que en la superficie puede ocasionar con las labores.= Es cuanto tiene el honor de exponer a Vd. como resultado del estudio encomendado.= San Sebastián 14 de agosto de 1923.= El ingeniero.= Calixto Irusta.= Rubricado".

"Informe.= Sr. Gobernador.= Estudiado el expediente incoado por D. Juan Martínez Iturmendi, visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero D. Calixto Irusta, con el cual está en un todo conforme el que suscribe, procede autorizar a D. Juan Martínez Iturmendi, para que continúe la explotación de la mina San Juan y se aperciba al Sr. Alcalde de Vera para que en lo sucesivo, se abstenga de formar juicio sobre la naturaleza de los minerales y de entorpecer las labores mineras, debiendo solicitar, antes de tomar determinación alguna, en asuntos de esta índole el informe de esa Jefatura.V.I. sin embargo resolverá.= Dios guarde a V.I. muchos años.= San Sebastián 22 de agosto de 1923.= El Ingeniero Jefe.= R. Arisa.= Rubricado.= Ilmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra".

Y conformándome con los preinsertos dictámenes he acordado resolver como en los mismos se propone: comunicándoselo a V. para su conocimiento y como contestación a su escrito de 13 de junio último.

Dios guarde a V. muchos años.
Pamplona 30 de agosto de 1923.

Sr. D. Juan Martínez Iturmendi.
San Martín 2.

San Sebastián.



AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y M. L. VILLA DE

VERA DE BIDASOA

(NAVARRA)



Ilmo Sr.

Atento a cumplir lo ordenado por V.S. en su oficio de 30 del pdo Agosto, en que trasladaba la resolución recaída en el incidente relativo a la explotación de sustancias que este Ayuntamiento estimaba eran terrosas, en el paraje comunal de Montoya, de esta villa, me apresuro a acusarle recibo.

Dios que a V.S. muchos años.

Vera 4 de Septiembre de 1923

El Alcalde

Manuel Larrinaga



Ilmo Sr. Gobernador civil de Navarra

Pamplona

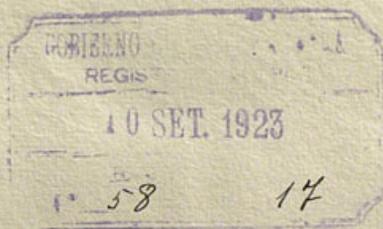
Ruego a V.S. tenga a bien ordenar que el adjunto oficio sea entregado a D. Juan Martínez Iturbendi, que vive en esa Capital, calle de San Martín número 2, exigiéndole el oportuno recibo que le agradeceré me remita para unirle al expediente de su razón.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 7 de Septiembre 1893.

Sr. Gobernador civil de Guipuzcoa

San Sebastián.

Juan Martinez Iturmendi
San Martin 2
SAN SEBASTIAN.



Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Navarra

PAMPLONA

Mi muy distinguido Sr.

Teniendo mi mina "SAN JUAN" del termino municipal de la Villa de Vera, parada hace sobre tres meses é informado por el Sr. Jefe de la Jefectura de Minas de esta plaza, que esta Jefectura dió curso hace ya varios dias el informe a ese Gobierno Civil.

Deseo que tenga V. E. abien de abrebriar lo antes posible dicho informe, para dar principio a los trabajos de la mina arriba mencionada, por el motivo de que tengo a los obreros sin trabajo, y cada dia que pasa se encuentran en situacion más pecaria.

Dandole las gracias por tanto favor.
Dios guarde a V. E. muchos años.
San Sebastian 8 de Septiembre de 1923.

Juan Martinez



GOBIERNO CIVIL

— DE LA —

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

SECRETARÍA

Negociado Fomento

Número 69

REGISTRO
15 SET. 1923
ENTRADA

Adjunto remito a V.S. recibo firmado por D. Juan Martinez, referente al expediente instruido por el mismo relacionado con la mina de hierro denominada "San Juan" número 2.348, en cumplimiento de lo interesado por V.S. en su oficio de fecha 7 del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años
S. Sebastian 14 septiembre 1923

El Gobernador.

M. de Linares

Sr. Gobernador civil de Pamplona.

He recibido por conducto del Gobernador civil de Guipúzcoa el escrito enviado a este Gobierno por el de Pamplona, referente al expediente instruido por D. Juan M. Iturmendi, con relacion a la mina de hierro denominada "S. Juan", número 2.348.

San Sebastian 14 septiembre 1923

Juan Martinez



2348

Núm.º dos mil trescientos cuarenta y ocho

n.º 16-f.º 274-2-2-917

Exemo Sr. Gobernador Civil de Navarra

Presentado hoy a las
diez y cincuenta y cinco
de la mañana
3 febrero 1914.
Monte

Don Juan Martinez Iturmendi vecino de San Sebastian en la Calle Elcano N.º 4. 1.º drecha, con cedula personal a U. E. respetuosamente expone.

Que en el termino municipal de Vera parage llamado Zulozanecomaldan, desea adquirir treinta pertenencias mineras de hierro en el nombre de San Juan.

Verifico la designacion en la forma siguiente, se tomara como punto de partida,, es el centro de la boca de una galeria que hay en dicho parage.

De	P.	à	1.	N -	300	mts
:	1.	à	2	- E -	300	mts
:	2.	à	3	- S -	600	mts
:	3.	à	4	- O -	500	mts
:	4.	à	5	- N -	600	mts
:	5.	à	1	- E -	200	mts

Quedando asi cerrado el pirimetro de las treinta pertenencias solicitadas, A. U. E. suplica de por presentada esta instancia y se sirva dar las ordenes oportunas para que en su dia se me expida el titulo de propiedad.

Dios guarde a U. E. muchos años de vida.

San Sebastian dos de Febrero de mil novecientos diez y siete

Juan Martinez

Diligencia. Sueldo de hoy a las diez y cincuenta y cinco
minutos ha sido presentada en este Negociado de
premios la anterior. Hecho el depósito
en metálico y pronto de acuerdo de la Caja de
depósitos por el mes de mayo para gastos de suar,
causar.

Pampelona tres de febrero de mil novecien-
tos dieciséis. El Jefe de fomento.

[Signature]

Informe. El Secretario que suscribe, cumpliendo lo
que dispone el art. 23 del Reglamento general para
el régimen de la minas, tiene el honor de
proponer a V.E. la admisión de la presente
solicitud de registro, sin perjuicio de tercero
y salvo siempre mejor derecho, por haber
cumplido parte ahora las disposiciones
reglamentarias.

Pampelona dos Abril 1917.

El Secretario.

[Signature]

Decreto 9 Se admite este registro con carácter defi-
nitivo, sin perjuicio de tercero y salvo sim-
pre mejor derecho. Acuérdese en el libro de con-
venciones: publicarse en el Boletín Oficial de
la provincia, y remítase un ejemplar al alcalde
de Vera y evalequese otro en el tablon de
anuncios de este Gobierno Civil para que
sus y otros permanezcan expuestos durante
seisenta días. Todo de conformidad con
las disposiciones vigentes.

Parqueuro 14 abril 1917.

H. Artero.

Y. Sep. de Salamanca.

Don Eduardo Lasrea y Ramirez Secretario del Go-
bierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Juan Martinez e Iturrundi
vecino de San Sebastian se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de febrero
de mil novecientos diez y siete una solicitud de registro de treinta
pertencias de la mina nombrada San Juan de mine-
ral Hierro sita en el paraje llamado Zubocanez que linda
al

término jurisdiccional de Vera distrito municipal de Vera
terreno perteneciente : haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida
efectuado de la boca de una galería que hay en dicho pa-
raje. De P. a 1 al N. 900 m. de H. a 2 al E. 300 m. del
a 3 al S. 600 m. de Ba. H. al O. 500 m.; de H. a 5 al N. 600 m.
de Ba. 1 al E. 200 m. quedando así cerrado el per-
metro de las treinta (pertencias) solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona catorce de Abril de mil novecientos diez y siete.

Eduardo Lasrea

Diligencias

Certifico yo el infrascripto Alcalde que el edicto precedente de denuncia minima de este termino jurisdiccional, ha estado expuesto al público, en la tabla de anuncios de esta villa durante el plazo de sesenta dias. Y para que asi conste se extiende la presente diligencia en forma a veintinueve de Julio de mil novecientos diez y siete.



El Alcalde
D. Francisco Ynarroqui

Habiéndose patido error al publicar este edicto en el B.O. n.º 45 del día 13 del actual, se publica nuevamente con la corrección en sí - error - 2948 -

Dou Eduardo Latorre y Ramirez Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Juan Martin Gurrutzi vecino de San Sebastian se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de febrero de mil novecientos diecisiete una solicitud de registro de treinta pertenencias de la mina nombrada "San Juan" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Zuboranco malbau que linda al

término jurisdiccional de Vera distrito municipal de Vera terreno perteneciente : haciendo

la designación en la forma siguiente: se tomara como punto de partida el centro de la boca de una galería que hay en dicho paraje de P. a 1.ª N. 700 mts - de 1.ª a 2.ª E. 200 metros - de 2.ª a 3.ª S. 600 mts. de 3.ª a 4.ª O. 300 mts - de 4.ª a 5.ª N. 600 " - de 5.ª a 6.ª 200 mts quedando así cerrado el perímetro de los treinta pertenencias solicitados.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde, el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona primero de abril de mil novecientos diecisiete.

Eduardo Latorre

Don Eduardo Santos y Ramirez, Se-
cretario del Gobierno Civil de la provincia
de Havana.

Certifico: Que el precedente edicto
ha estado expuesto al publico con su
respetivo expediente durante el plazo
reglamentario, sin que hayan sido pre-
sentadas reclamaciones.

Y para que conste firmo la
presente en Camaguey a dos de
Diciembre de mil novecientos diez y siete.



Por
El Gobernador.

Eusebio

Eduardo Santos

al alcaide 2. Mayo

Providencia } Terminado el plazo de informacion pu-
 lica sin que durante el haya sido pre-
 sentada reclamacion alguna, y habiendo sido
 cumplidos hasta hoy los tramites marcados
 por el Reglamento de Minas, para este expediente
 a la Jefatura de Minas del Distrito para que, si
 procede, ordene la demarcacion del registro solicitado

Pamplona 2 Octubre 1917.

El Gobernador.



Luizaga

Diligencia } Con esta fecha se da cumplimiento a lo
 que se dispone por la anterior providencia

Pamplona Octubre de 1917.

El Secretario.

J. P. Mieralde

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 9 de Octubre de 1917

El Ingeniero Jefe,

Manuel C. de Florida



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2.248
de la mina de *herrer* titulada
San Juan
del término de *Vera*
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de *30 pertancas*
de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *30 de*
Octubre 1917

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián *22 de Diciembre*
de 1917

El Ingeniero,

Fidel Jadraque

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *San Juan*
titulada *San Juan* cuyo expediente tiene el
número *dos mil trescientos cuarenta y ocho*

A *veinte de octubre de mil novecientos diez*
y siete yo el Ingeniero
D. *Fidel Tardaguá* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Luisano Espinosa*

me constituí en el paraje denominado *Lubasarrus-malla*
del término municipal de *Vera* con objeto de practicar la
demarcación de *frontera* pertenencias solicitadas
para la mina *San Juan*

Concurrieron al acto los testigos

D. *Jose Antonio Elparriaga*

D. *Diego Elparriaga, vecino de Vera*

y el registrador *no asistió*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *la esquina de la mina*
caducada de "Montaña" (San Juan cuarenta y siete) a sea
el centro de la boca de una ranja, al cual se abasteció
por las aristas siguientes: la arista de "Montaña"
por la arista de "Montaña" y la arista de "Montaña"
en dirección Sur verdaderas diez y seis paños de diez minutos
este (brújula norte celeste grado) y una distancia
de veinte metros; desde el punto auxiliar al nor-
este de "Montaña" hacia el norte verdaderas diez
y seis paños de diez minutos este (brújula Norte
grado) y la arista de "Oyarabellus" hacia el
este verdaderas diez y seis paños de diez minutos

metros Norte (decreciente diez grados).
A trescientos metros de dicho punto de partida
en dirección Norte se da una línea y así por dos días mi-
nutos Norte (brújula trescientos sesenta grados) se fija
la primera estaca en Dulce amate y línea P. que da
la misma distancia (seiscientos sesenta y cinco); a tres-
cientos veinte metros de este al Este verde dos días
y así por dos días minutos Norte (noventa grados) se
sigue en Dulce amate y P. de Zamora; a trescientos
metros de este al Sur verde dos días y así por dos
días minutos Este (cuarenta y ocho grados) se sigue
en Nave barrote y mejor en línea de Zamora y San Mateo
por (cuarenta y ocho grados) a quinientos
metros de este al Norte verde dos días y así por dos días
minutos Sur (decreciente ochenta y cinco) se sigue
en el arbol ornate y mejor en línea de Zamora; a trescientos
metros de este al Norte verde dos días y así por dos días
minutos Norte (trescientos ochenta y cinco) se sigue en
Dulce amate y mejor en línea de Zamora; a quinientos
ochenta metros de este al Este verde dos días y
así por dos días minutos Norte (noventa grados) se
sigue a la primera estaca quedando así demarcada
esta línea con las treinta primeras estacas de
cuya superficie horizontal es de trescientos mil
metros cuadrados.

Se usó igualmente la designación de esta línea
irrevocable veinte metros al Este con objeto de he-
cerla coincidir con las mismas columnas en todas
sus etapas paralelas.

da esta mina por el Norte con la mina *Remana*,
por el Sur con la *San Sebastián* y *San Sebastián* y *San Sebastián*
el Norte con la mina *Remana* y *San Sebastián* y *San Sebastián*
San Sebastián y *San Sebastián*.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *diez y seis*
grados y *diez* minutos al Oeste. *en ocho de*
San Sebastián.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de *hierro* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo. *Hecho en el ayuntamiento de San Sebastián a los* *diez* *de* *Noviembre*.

Fidel Jadrigue

Luciano Espina

José Antonio Gómez

Bibiano Elgorriaga

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián, *29* de *Noviembre* de 191*7*

EL INGENIERO JEFE,



Manuel D. de Heredia

EXPLICACIÓN del plano de treinta pertenencias para la mina de *Liceras*
 nombrada *San Juan* cuyo expediente tiene el núm. *2348* sita en *Lubranco - malda*
 término municipal de *Vera* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *2 de Octubre*
de 1917 por el Ingeniero que suscribe el *30 de Octubre de 1917*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

836 T. TIPOGRAFIA S. BARRIO 14

	BRÚJULA - Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida a otro punto	180	S. 16° 10' E	60
Yd. punto al ang.° S de Echeburteco - borda	33°	N 16° 50' E	
Yd. id. a Oyareabaleco - borda (de Yun)	303°	O. 16° 50' N	

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA - Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P. 1	360	N 16° 10' O	300	300.000	Luzasameta y línea Pxi. de Lama	"
1-2	90	E 16° 10' N	300		id. y P. de Lamara	Lamara (n.º 161)
2-3	180	S. 16° 10' E	600		Karabarueta y V. de D. a. P.	Yd. y D. a. P. Martín (n.º 264)
3-H	270	O. 16° 10' S.	500		id. y X. de Lamara	D. a. Penallo 2.º aumt. (n.º 87)
H-5	360	N 16° 10' O.	600		Luzasameta y XI de id.	Lamara (n.º 161)
5-1	90	E 16° 10' N	180		"	Idem.

San Sebastian 22 de Diciembre de 1917

J. Jadrague

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $16^\circ 10'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 8 de Junio de 1917.

El punto de partida es el mismo de la mina caducada "Montaña" (n.º 97) ó sea el centro de la boca de una ~~zona~~.

Linda esta mina; por el Norte y Oeste con la mina "Lamara" (n.º 161); por el Sur con la "Demaria a Sarallo aumento" (n.º 87); y por el Este con la mina "Lamara" y la "Demaria a San Martín 2.º" (n.º 264).

Jadraque



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de.....

Acta de demarcación de la mina de.....
titulada..... cuyo expediente tiene el
número

A.....
yo el Ingeniero
D..... acompañado
del auxiliar facultativo D.....

me constituyo en el paraje denominado.....
del término municipal de..... con objeto de practicar la
demarcación de..... pertenencias solicitadas
para la mina.....

Concurren al acto los testigos
D.....
D.....
y el registrador.....

y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca
la mina en la forma siguiente:.....

Se toma como punto de partida

da esta mina por.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

El limbo del aparato con que se opera está dividido en grados.....; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de..... grados y..... minutos al Oeste.....

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de..... a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben y quieren hacerlo.

José Tragoqui

Valentín Tragoqui

Conforme con la clasificación del mineral.
San Sebastián..... de..... de 193
El Ingeniero-Jefe,

PLANO de demarcación de la mina

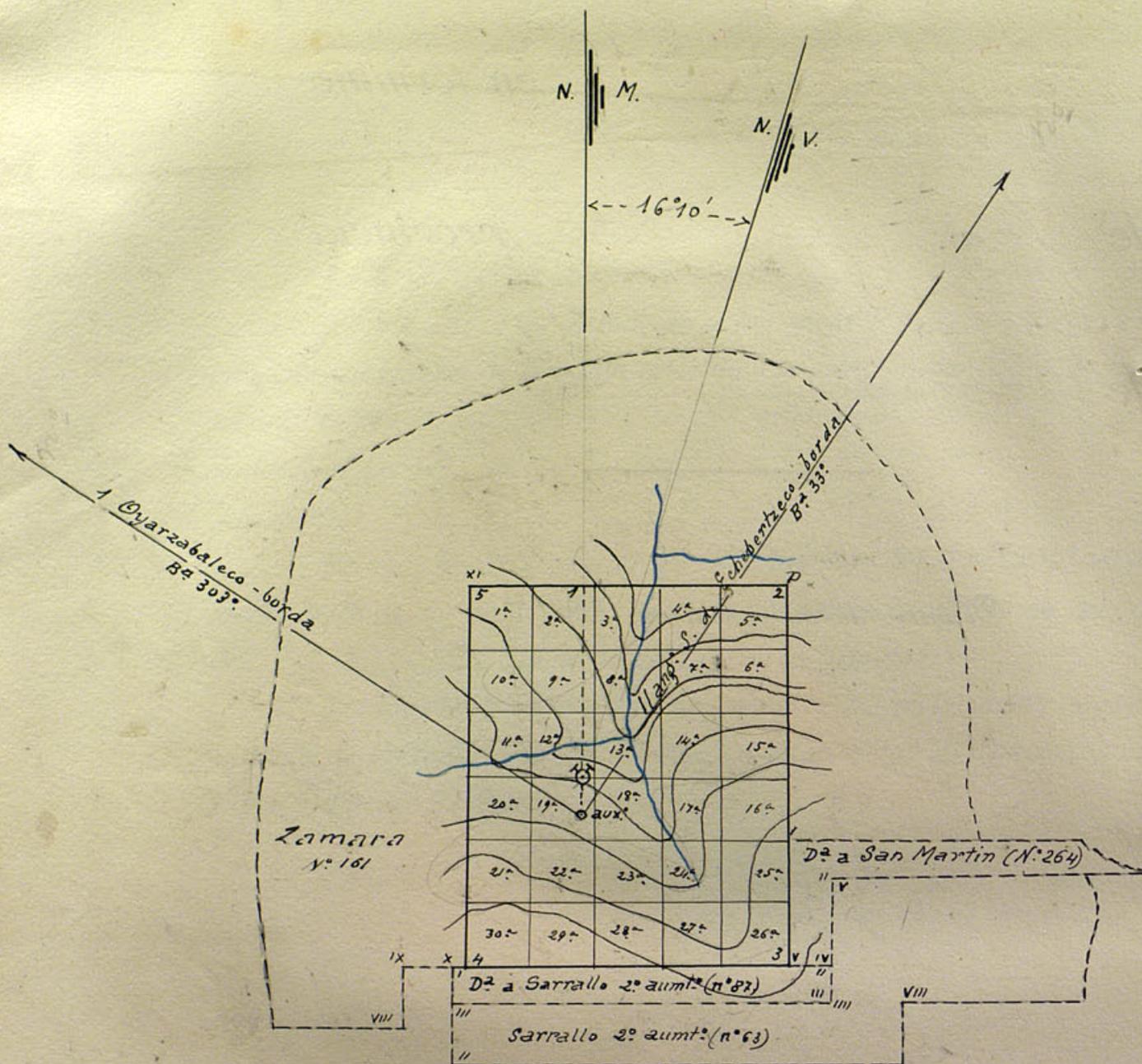
San Juan en término

de *Vera* provincia

de *Navarra*

Número de su expediente *2348*

PLANO de la demarcación de la mina de Lierro titulada San Juan
 (número 2348) sita en el paraje nombrado Lalocave - malda término de Vera



Escala de 1:10.000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el mismo de la
 mina caducada Montaña (N.º 97)

1 2 estacas
 1.ª 2.ª 30.ª pertenencias.

San Sebastián 22 de Diciembre de 1917

El Auxiliar Facultativo,

Luciano Espina

CONFORME:
 El Ingeniero que demarcó,

Jidel Jadraque

V.º B.º
 El Ingeniero Jefe,



Manuel Z. de Heredia



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA**

Al estar cargando una vagoneta con crriles procedentes de una via antigua que se esta levantando por inutil y que se halla enclavada al borde de la citada grada segunda, el mencionado obrero Serafin Castresana, capataz de la cuadrilla que efectuaba dicho trabajo, sin fijarse que estaba sin echar la aldabilla de fijación para evitar el basculamiento de la caja de la vagoneta, inecesaria e imprudentemente, se coloco en el escaso espacio (0,55 mts) que quedaba entre la vagoneta y el borde de la grada, con objeto de sostener unas traviesas introducidas de pie dentro de la vagoneta para sujetar los carriles que se iban a colocar sobre ella, para trasportarlos a otro lugar.

Debido al peso de los dos primeros carriles que se colocaron, precisamente en el lado en que se hallaba el mencionado obrero, el peso de los mismos hizo bascular la vagoneta lanzando al mentado obrero que cayo en la plaza de la grada inferior situada a unos 20 metros mas baja siendo la caida casi a plomo por causa del escaso talud del primer banco ocasionandose las heridas que se detallan en el parte facultativo ~~son las siguientes~~ Manifestando que los testigos que el accidente se debio unicamente a la imprudencia señalada cometida por la victima.

Parte facultativo:



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE BUZOSGA-AIABA-NAVARRA

PLANO de la...

1905
1911
1868
1698
47

Al estar en una vagueta con orillas
proceder de una via antigua que se esta levantando por
inutil y que se halla en el borde de la grada
según el manifiesto obrero Geratin Gastresna, capataz
de la cuadrilla que trabaja dicho trabajo, sin fijarse
que estaba en el alfiler de fijacion para evitar
el pasamiento de la caja de la vagueta, incesaria e
imprudentemente se colocó en el espacio (0,55 mts)
que quedaba entre la vagueta y el borde de la grada, con
objeto de sostener una travesa introducida de pie dentro
de la vagueta para sujetar las carriles que se iban a colocar
sobre ella, para transportarlos a otro lugar.

1917
1868
1698
47

1905
4

Debido al peso de las dos primeras carriles que se colo
caron, precisamente en el lado en que se halla el manifiesto
obrero, el peso de los mismos hizo pascular la vagueta
lanzando al espacio el manifiesto obrero que cayó en la pla-
sa de la grada inferior situada a unos 30 metros mas baja
siendo la caída casi a plomo por causa del espacio talud
del primer banco ocasionandose las heridas que se detallan
se detallan en el parte facultativo... Manifestando que tes-
tigos que el accidente se debió únicamente a la imprudencia
señalada cometida por la víctima.

V. N.
El Ingeniero...

El Ingeniero...

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIAS DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina San Juan
(N. 2248), cuyo interesado es D. Francisco Martínez y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Mariano Martínez

	Pesetas	Cts.
IMPORTE DEL DEPÓSITO	190	00
A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la presentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...	9	50
Líquidas	180	50

	Pesetas	Cts.
DISTRIBUCIÓN		
Por el 10 % del Ingeniero Jefe	19	00
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación	100	50
Por el 30 % del Auxiliar	52	00
Total Pesetas	180	50

Ascende esta cuenta á las figuradas ciento ochenta pesetas con cincuenta
centimos

San Sebastián 22 de Septiembre de 1913

El Ingeniero,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,



Fidel Jadrague
Mariano Martínez
Aprobada
El Gobernador
Mariano Martínez

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



12406/12

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 2348 de la
mina de *Vitoria de Arizón*
titulada *San Juan*
del término de *Vitoria*
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha *mina*
que ha practicado el Ingeniero
D. *Juan Martínez*

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 7. 8 de *enero*
de 1917

El Ingeniero Jefe,

Manuel P. de Heredia

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

Diligencias Hoy ha sido recibido este expediente
Pamplona 2 Enero 1918
El Jefe de la Oficina

Procedencia Vista el presente expediente obrante la demarcación verificada para el registro minero titulado "San Juan" nº 2848. Deseo orden al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para que sea entregado al habilitado de la Jefatura de Minas el depósito constituido para gastos de demarcación y notifíqueme en forma aludida cesado para que en el plazo de 10 días comparente en papel de pago al Estado las cantidades correspondientes al recibo de las portuancias demarcadas y timbre del título de propiedad, foto de conformidad con lo prescrito por el Artº 53. del reglamento vigente para el régimen de la minería.
Pamplona 2 Enero 1918.
El Gobernador.
Manuel de los Rios

Diligencia En el día de hoy se remite a la Delegación de esta ciudad el resguardo del depósito para devolución de su importe, como se ordena por la anterior providencia.
Pamplona 2 Enero 1918.
El Jefe de la Oficina
Manuel de los Rios

Providencia Visto lo que dispone el art. 55 del Reglamento
general vigente sobre el regimen en la mineria
en relacion con el 185 de dicho cuerpo legal y se-
ntendos que el registrador no reside en esta capi-
tal ni en ella tiene nombrado representante
legal, hejase notificacion de la providencia
anterior por publicacion en la misma en el Bo-
letin oficial.

Panama 3 de Enero de 1918.
El Gobernador.

Diligencia queda cumplida lo que se ordena por la
anterior providencia.

Panama 3 de Enero 1918
El Jefe de oficina
C. J. Vassallo

Providencia } Nieto que por el interesado ha sido
presentado el papel de pagos de estado
correspondiente al reintegro de pertencencias de
marcadas y timbre de título de propiedad,
para la mina "San Juan" n.º 248. vengo
en aprobar este expediente, de conformidad al
código que dispone el art. 55 del Reglamen-
to general. Publíquese esta providencia en
el Boletín Oficial de la provincia y transcu-
rridos treinta días sin apelación, expedase
el título de propiedad, dando de ello cues-
ta al Sr. Director general de Con-
tribuciones Impuestos y Rentas.

Pamplona 18 junio 1918.
El Gobernador.

J. A. Arakun

pediente tiene el número



38

4ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O.753.401★



*Comprobante al pago n.º A. o. 928.726
de clase 4ª.*

PROVINCIAS



pediente tiene el número



39

7A CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.798.594★



PROVINCIAS





50

4ª CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.O.753.401★

*Complemento al pago n.º A. o. 228.726 de
Clase 9ª.*

Graceyro





7ª CLASE 5 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.1.798.594★



D. Luis Mender Queypo de Llano

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Juan Martin Hermendi
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
Piero denominada "San Juan" cuyo ex-
pediente tiene el número dos mil trescientos cuarenta y ocho
sita en Fulozaneu-malla término municipal de
Vera de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Di-
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de treinta
pertenencias, que componen trescientos mil
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Garragan
fechado en San Sebastián á veinte de junio
de mil novecientos dieciséis con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra-
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Dn Juan María
Iturriz Iturriz
la propiedad de la mina de hierro
denominada "San Juan" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á veintinueve de agosto de
mil novecientos diez y ocho.



Diego Guayco



43

4ª CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.O.753.714★

Corresponde al reintegro de títulos de propiedad de la finca "San Juan" n.º 2.348. de Don Juan Martínez Hermunde

Pagaron a veintinueve agosto del 1918
El Intermador

Eni de Guayma



v á quien representa D.



54

6ª CLASE 10 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.1.424.707★

Complemento al pliego A.o. 753. 714.



v á quien representa D.



55

5ª CLASE 15 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.953.781★

Complemente al folio A.0.753.744.



v á quien representa D.



96

5ª CLASE 15 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.939.386 ★

Complemento al pliego A. o 753.714



y a quien representa D.

75



64 CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.517.528★



Unirse con el folio: A. O. 753.714.

PROVINCIAS



D. Edmundo Lasterres y Ramirez

Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 11 de Junio
inserto en el *BOLETIN OFICIAL* del día 24 del misimo mes, y, por tanto
firme el 25 del mes siguiente se ha hecho concesion

de la mina de hierro número 2.348. denominada
"San Juan" sita en término municipal de
"Vera" de Freinta
pertenencias; cuya mina denunció D. Juan Martinez Iruimendi
vecino de San Sebastian
y á quien representa D. _____
_____ de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á once
_____ de Septiembre de mil novecientos diez y ocho

V.º B.º

EL GOBERNADOR,

Edmundo Lasterres

J. Ramirez



Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1406
folio W del libro correspondiente.*

El Secretario,



Salvador Lortea